



ORDENANZA MUNICIPAL

La Suscrita Directora Municipal de Justicia de este término en uso de las facultades legales que la ley le confiere en coordinación con la corporación Municipal y las autoridades de salud ante las medidas de Prevención contra las enfermedades de transmisión Vectorial como ser **DENGUE, CHICUNGUNYA** y **ZIKA** a la población en general de la del Municipio ordena lo siguiente.

- Proceder de inmediato a realizar una limpieza general dentro y fuera de sus viviendas.
- Hacer un lavado y desinfección con cloro y detergente (la untadita) de pilas, barriles y cualquier otro recipiente recolector de agua para eliminar en su fase acuática el zancudo transmisor de dichas enfermedades.
- Identificar y recolectar todo aquel recipiente que se encuentran en el interior de sus viviendas y solares que acumulen aguas y que están expuestos a aguas lluvias como ser: latas, botes, botellas, cáscaras, llantas viejas, etc.
- Limpieza y chapia de todos aquellos solares baldíos
- Limpieza de cunetas, bacheado y drenajes de aguas servidas por lo que no deberán existir aguas estancadas dentro ni fuera de las viviendas
- El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la ley de policía, convivencia ciudadana, del ambiente y código de salud.
- Todas estas actividades serán supervisadas por la autoridad municipal, Policía Preventiva, Autoridades de Salud, Juzgado de Paz, Patronatos y demás instituciones de la Sociedad Civil.

La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día 05 de Abril del 2021 y es indefinida.

Nota la persona que incumpla será requerida a la oficina de la Dirección Municipal de Justicia y pagara una respectiva Multa de 200.00 lempiras.

"CUMPLASE LO ORDENADO "


Brenda Suyapa Bardales Meza
Directora Municipal de Justicia